

Constancia Secretarial: el 29 de septiembre de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada. Pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00597

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. Obra en el plenario contestación¹ de la demanda aportada por la apoderada del señor Arturo Enrique Llamas Cano, remitido a través de correo electrónico fechado del 30 de abril de 2021², dentro del término previsto para el efecto, así mismo, presentó excepciones de mérito.
3. En atención a lo anterior, téngase por conformado el contradictorio, en este orden, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por su contraparte, para que se pronuncie a lo que bien tenga.
4. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 pdf23contestación

² Cuaderno No 1 pdf24recibido

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e3391a6f12a9c3a1d22e0c46268dab52e0b4123ce5d58d515b121fc4f5ae85**
Documento generado en 16/11/2021 11:03:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>